



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 226 DE 17 MAR 2016

“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”.

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 1928 del 2 de diciembre de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 23 de febrero de 2016, el oficio con radicado externo **EXTMI16-0007076**, por medio del cual el señor ERNESTO CÁRDENAS, en calidad de Consultor Externo de la Empresa Sibelco Colombia S.A.S, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas en el área del proyecto: “TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	919999,999938242	1171000,00106973
2	919999,999571055	1171150,00191246
3	919999,998995648	1171999,99832049
4	921000,004238442	1172000,00595779
5	921000,001170265	1171000,00362613

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0007076** del 23 de febrero de 2016.

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa, ii) cuadro de coordenadas, donde se va a ejecutar el proyecto denominado: “TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia.

Que en un análisis inicial la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar en las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: “TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01”, localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Incoder - Igac 2015), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Incoder 2015), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías Étnicas y Rom (Mininterior 2015), iv) Base de datos de la Dirección de

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2015), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2015).

Que con base en la información aportada y recogida se elaboró el informe técnico el día 11 de marzo de 2016, en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizo en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas suministradas para el proyecto "TÍTULO MINERO L4908005- RMN: HDNA-01" usando el Sistema Magna Sirgas Origen Bogotá.

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2015, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades del proyecto:

"Explotación de mármol y calizas"

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas disponibles en la Dirección de Consulta Previa, se evidenció que el polígono ubicado en el municipio de Puerto Nare, departamento de Antioquia, correspondiente al proyecto "TÍTULO MINERO L4908005- RMN: HDNA-01" no se traslapa con comunidades étnicas.

*Por lo anterior, se concluye que para el proyecto "TÍTULO MINERO L4908005- RMN: HDNA-01" **no se registra** presencia de comunidades étnicas.*

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **no se registra presencia** de comunidades Indígenas, Minorías y Rom, en el área del proyecto: "TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	919999,999938242	1171000,00106973
2	919999,999571055	1171150,00191246
3	919999,998995648	1171999,99832049
4	921000,004238442	1172000,00595779
5	921000,001170265	1171000,00362613

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI16-0007076** del 23 de febrero de 2016.

SEGUNDO. Que **no se registra presencia** de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	919999,999938242	1171000,00106973
2	919999,999571055	1171150,00191246
3	919999,998995648	1171999,99832049

4	921000,004238442	1172000,00595779
5	921000,001170265	1171000,00362613

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0007076 del 23 de febrero de 2016.

TERCERO. Que la información sobre la cual se expide la presente certificación aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo EXTMI16-0007076 del 23 de febrero del 2016, para el proyecto: "TÍTULO MINERO L4908005- RMN HDNA-01", localizado en jurisdicción del municipio de Puerto Nare, en el departamento de Antioquia, identificado con las siguientes coordenadas:

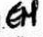
PUNTO	ESTE	NORTE
1	919999,999938242	1171000,00106973
2	919999,999571055	1171150,00191246
3	919999,998995648	1171999,99832049
4	921000,004238442	1172000,00595779
5	921000,001170265	1171000,00362613

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo EXTMI16-0007076 del 23 de febrero de 2016.

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


ÁLVARO ECHEVERRY LONDOÑO
 Director de Consulta Previa

Elaboró: Stella Mejía Ducand. 
 Revisado: Elena Ramírez Ceballos.
 Aprobó: Luis Fernando Mora. Líder Área de Certificaciones

T.R.D. 2500.09.06